NOTA DNCP/DNC/N° 28300 / 2017

Asunción, 02 de noviembre de 2017

Sra. Raquel Ibarra Cazal
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Politicas Linguisticas
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 336433
Descripción: "Servicio de Evento para la 2da. Feria de Lenguas en el Paraguay"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Para sus próximos procesos recomendamos tener en cuenta el ***anexo I – Acta de apertura estándar*** de la ***Resolución DNCP N° 4136/15***, en especial a lo que respecta a la ***verificación cuantitativa de los documentos presentados***.
- Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en la página N° 2 del informe de evaluación, evalúan documentos formales como documentos sustanciales, así mismo tener en cuenta lo establecido en el **art. 60 de la ley.**
- Indicamos a la convocante que en las documentaciones remitidas no se observa la mención del **Art. 34 inc c) de la Ley 2051** donde establece, *"caso que no sea posible contar con el número indicado de oferentes, bajo la **responsabilidad de la máxima autoridad del organismo**, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* Considerando que en la presente adjudicación solo se presentó una oferta.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA